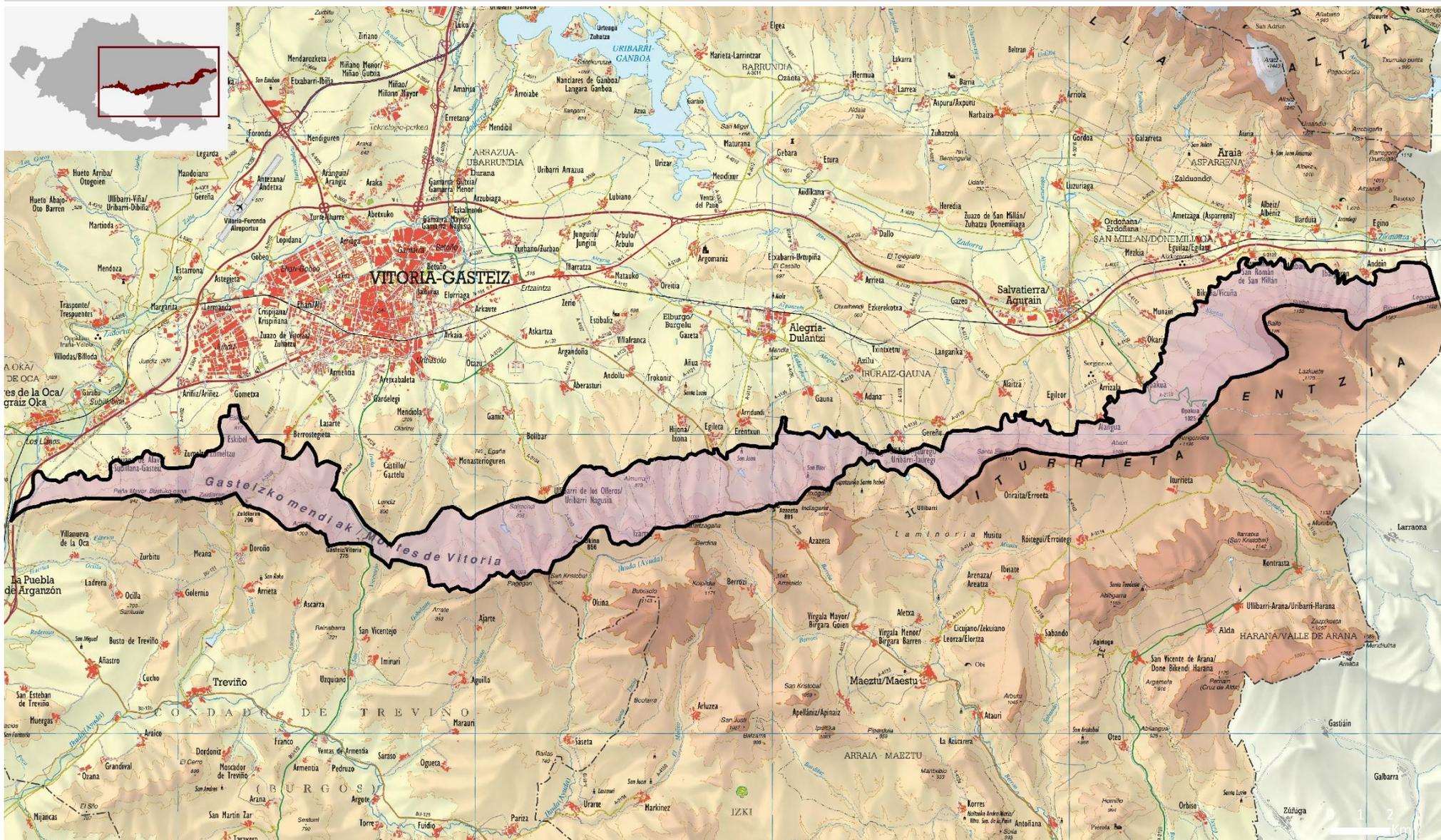


GASTEIZKO MENDIAK/MONTES DE VITORIA BARGA DE ITURRIETA Y ENTZIA

LOCALIZACIÓN



Laderas vertientes y cordal de sierras que atraviesan en dirección Este-Oeste el Álava Central, actuando como uno de sus principales fondos escénicos. En particular y de forma muy relevante, configura la frontera visual, fondo escénico meridional de la unidad *Llanada de Vitoria-Gasteiz* y *Llanada de Alegría-Dulantzi Agurain/Salvatierra*

Protagoniza las vistas cotidianas y contemplativas de sus poblaciones, presenta una de las mayores fragilidades del paisaje del Área Funcional. Su delimitación es la suma de las unidades *Barga de Iturrieta y Entzia* y *Gasteizko Mendiak/Montes De Vitoria*, de las cuales se ha segregado el territorio que presenta una menor exposición y que no requiere, por lo tanto, acciones de protección visual de carácter estricto.

GASTEIZKO MENDIAK/MONTES DE VITORIA BARGA DE ITURRIETA Y ENTZIA

DEFINICIÓN Y CARÁCTER



En la ficha correspondiente de unidades se complementa la información relativa a su caracterización y evaluación, con relación a los valores ecológicos, patrimoniales o sociales. La finalidad de esta ficha es únicamente poner en valor su identificación como AEIP de cara su protección paisajística



Debilidades: Paisaje de alta accesibilidad visual cuya alteración modificaría el carácter del conjunto del Área Funcional.

Amenazas: Instalación de cualquier tipo de actividad que genere un impacto negativo (infraestructuras energéticas, de telecomunicaciones u otras).

Fortalezas: Identificado en parte como Paisaje Sobresaliente (Catálogo de paisajes singulares y sobresalientes del Territorio Histórico de Álava), está en trámite de aprobación su catalogación como Parque Natural.

Oportunidades: La revisión del PTP de Álava central, puede facilitar la revisión de zonas de protección vigentes.

OCP director: Protección del paisaje

Se recomienda clasificarlo bajo figuras de protección frente a todo tipo de alteración que genere un cambio en la naturalidad o en su calidad paisajística, conservando los usos ya establecidos e impidiendo el desarrollo de actividades o infraestructuras que generen impactos visuales.

- Condicionar las autorizaciones de las actuaciones permitidas (conservación y mejora, infraestructuras turísticas, ganadería extensiva...) a que no generen un impacto paisajístico, bien por su propio diseño o por la adopción de las oportunas medidas de integración paisajística. Diseño de la edificación que cumpla los cánones tradicionales del territorio donde se pretende edificar, siguiendo tipologías tradicionales, tanto en volumetrías, materiales, acabados y disposición de elementos arquitectónicos.
- No autorizar la instalación de elementos discordantes con la singularidad del paisaje.
- No autorizar actividades que modifiquen la dinámica actual del paisaje.
- La instalación de infraestructuras de altura relevante más allá de su límite sur puede provocar un impacto visual similar al que se quiere evitar con la protección del presente AEIP. Por este motivo, se recomienda que los pertinentes Estudios de Integración Paisajística se acompañen de completos estudios visuales que garanticen la no afección visual.